## JUNTA DE ANDALUCIA









SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COFINANCIACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 25 de Junio de 2015



## **REUNIDOS**

De una parte, Dª María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 18 de junio.

De otra parte, D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 18 de junio.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio Marco de cofinanciación entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la anterior Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actualmente Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) para la realización de inversiones en materia de ahorro y de eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en edificios administrativos de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2013 se firmó entre las partes una primera Adenda al referido Convenio Marco de Cofinanciación, para modificar lo dispuesto en las estipulaciones sexta, décima y undécima del Convenio y el Anexo I del mismo, en cuanto a aportaciones y plazos de inicio, adaptando las mismas al grado de ejecución actual de dichas actuaciones y a aquellas previsiones que permitan un adecuado cumplimiento de la finalidad del convenio y de los intereses públicos perseguidos.





JUNTA DE ANDALUCIA





1

1

1

1

1

1

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la estipulación novena corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras, las funciones de supervisión de las actuaciones objeto del Convenio para comprobar que van encaminadas al mejor cumplimiento de su finalidad, valorar y supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos, así como el grado de ejecución de las actuaciones y proponer la modificación del alcance de determinadas actuaciones y/o la prórroga del Convenio.

Al amparo de las funciones atribuidas, con fecha 12 de junio de 2015, la Comisión Mixta de Seguimiento ha propuesto recoger la modificación de lo dispuesto en la estipulación octava del Convenio Marco, en cuanto a vigencia del contrato, adaptando la misma al grado de ejecución de las actuaciones y a las previsiones de finalización de las mismas, para garantizar el adecuado cumplimiento de la finalidad del Convenio y de los intereses perseguidos.

Por todo lo cual ambas partes acuerdan modificar el Convenio de cofinanciación Marco el Convenio de cofinanciación Específico, ambos del 30 de diciembre de 2011 con base a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Modificar la estipulación OCTAVA, relativa a la vigencia del Convenio en el siguiente punto:

1.- El párrafo primero de la estipulación octava, quedará redactado de la siguiente forma:

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el momento en que estén finalizadas las actuaciones que son objeto del mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del mantenimiento de las inversiones.

Consejería de Hacienda Administración Pública

Por la Consejería de Empleo, Empresa y

Comercio

SEVIL Consejero

Maria Jesús Montero Cuadrado

ConsejeraSEVLLA

osé Sánchez Maldonado